

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Larrauri García, don Gerardo Aller Alvarez, don Francisco Caron Segade y don Isidro Serrano Molinos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segundo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Julián Larrauri García, don Gerardo Aller Alvarez, don Francisco Caron Segade y don Isidro Serrano Molinos, representados y defendidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 15 de septiembre de 1967, sobre percepción de diferencias de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Larrauri García, don Gerardo Aller Alvarez, don Francisco Caron Segade y don Isidro Serrano Molinos, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 15 de septiembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bezares Escalona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segundo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José María Bezares Escalona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de marzo y 14 de mayo de 1968, denegatoria de solicitud de disfrute del sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando la causa de inadmisión que alega la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José María Bezares Escalona, músico militar de tercera, retirado, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de marzo y 14 de mayo de 1968, sobre el percibo del sueldo de Brigada, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que al estar asimilado a Sargento dicho señor, su sueldo debió ser el de Brigada desde la fecha en que cumplió veinte años de servicios hasta el 5 de julio de 1965, en que fue retirado por edad, pero con las limitaciones que establece el artículo 26 de la Ley

de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de noviembre de 1969 por la que se prorroga por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, designados en la Orden de 1 de septiembre de 1967.

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1968 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, se nombraron los Vocales de la misma en representación de los usuarios para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos, teniendo tales designaciones la validez de un año prorrogable por este Departamento según establece la Orden ministerial de 21 de abril de 1967.

Transcurrido el período para el que fueron nombrados y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero designados en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.

SILVA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Pedro y don Antonio Esteva Castell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca) y se levantan las obras construidas de nueva planta.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha otorgado a don Pedro y don Antonio Esteva Castell una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia. Baleares.
Término municipal. Andraitx.